



Recopilación de la Jurisprudencia

Sentencia del Tribunal General (Sala Quinta) de 16 de octubre de 2014 — Novartis/OAMI — Tenimenti Angelini (LINEX)

(Asunto T-444/12)

«Marca comunitaria — Procedimiento de oposición — Solicitud de marca comunitaria denominativa LINEX — Marca nacional denominativa anterior LINES PERLA — Motivo de denegación relativo — Riesgo de confusión — Artículo 76, apartado 1, in fine, del Reglamento (CE) n° 207/2009 — Artículo 8, apartado 1, letra b), del Reglamento n° 207/2009»

1. *Marca comunitaria — Definición y adquisición de la marca comunitaria — Motivos de denegación relativos — Oposición del titular de una marca anterior idéntica o similar registrada para productos o servicios idénticos o similares — Riesgo de confusión con la marca anterior — Criterios de apreciación [Reglamento (CE) n° 207/2009 del Consejo, art. 8, ap. 1, letra b)] (véanse los apartados 19, 20 y 65)*
2. *Marca comunitaria — Normas de procedimiento — Examen de oficio de los hechos — Procedimiento de oposición — Examen limitado a los motivos invocados — Consideración de hechos notorios [Reglamento (CE) n° 207/2009 del Consejo, art. 76, ap. 1] (véanse los apartados 29 y 30)*
3. *Procedimiento — Alegación de motivos nuevos en el curso del proceso — Requisitos — Motivo nuevo — Concepto (Reglamento de Procedimiento del Tribunal General, art. 48, ap. 2, párr. 1) (véase el apartado 51)*
4. *Marca comunitaria — Definición y adquisición de la marca comunitaria — Motivos de denegación relativos — Oposición del titular de una marca anterior idéntica o similar registrada para productos o servicios idénticos o similares — Riesgo de confusión con la marca anterior — Marcas denominativas LINEX y LINES PERLA [Reglamento (CE) n° 207/2009 del Consejo, art. 8, ap. 1, letra b)] (véanse los apartados 62 a 64 y 70)*

Objeto

Recurso interpuesto contra la resolución de la Cuarta Sala de Recurso de la OAMI de 6 de agosto de 2012 (asunto R 414/2011-4) relativa a un procedimiento de oposición entre Tenimenti Angelini SpA y Novartis AG.

Fallo

- 1) Anular la resolución de la Cuarta Sala de Recurso de la Oficina de Armonización del Mercado Interior (Marcas, Dibujos y Modelos) (OAMI) de 6 de agosto de 2012 (asunto R 414/2011-4).
- 2) La OAMI cargará con sus propias costas, así como con aquellas en las que haya incurrido la demandante.
- 3) La coadyuvante cargará con sus propias costas.